



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".
"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO".

**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN
SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO,
MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA
POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa reseñada en el título que antecede, motivo por el cual, los integrantes de la comisión de mérito, procedimos a su estudio y análisis, examinando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la propuesta legislativa para proceder a emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que nos confieren los artículos **45** fracción **VIII** y **46** fracción **VIII**, inciso **e)**, **47**, **49**, **54**, **57**, **115** y **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

I.- En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, cómo se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

II.- En el capítulo correspondiente a **“DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA”**, se transcribe y sintetiza la propuesta en estudio.

III.- En el capítulo de **“DEL SENTIDO DEL DICTAMEN”**, se expresa si el dictamen se dicta en sentido positivo o negativo.

IV.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”**, se expresan las razones y motivos que sustentan el sentido del presente dictamen.

V.- En la sección relativa al **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”**, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el régimen transitorio al que se sujetará el mismo.

I.- ANTECEDENTES.

1.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 04 (cuatro) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro) correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, se dio cuenta de la iniciativa con Proyecto de Decreto reseñada en el epígrafe. La cual en la misma fecha fue turnada mediante oficio **MD/S/006/2024** para su estudio y dictamen, como se relató al principio del presente dictamen.

2.- De conformidad a lo establecido por el numeral **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo **100** fracción **II** de La Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los Diputados al Congreso del Estado, tienen la facultad de presentar a consideración de esta asamblea popular las iniciativas con proyecto de ley o de decreto, por lo que está plenamente facultada para iniciar el proceso legislativo.



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

3.- Es competencia del Congreso del Estado de Baja California Sur, legislar en lo relativo en la materia que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto los artículos **115**, fracción **VIII** y **116**, fracción **VI** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales irrogan a los Poderes Legislativos de cada entidad federativa para expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los Municipios y los Estados con sus trabajadores, siguiendo, en lo conducente, las bases que establece el artículo **123** y sus leyes reglamentarias.

4.- De igual forma, se funda la competencia de acuerdo a lo dispuesto por el numeral **64** fracciones **XLII** y **L** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que dispone en lo que interesa:

***“64.-** Son facultades del Congreso del Estado:*

***XLII.- Legislar sobre seguridad social**, teniendo como objetivo permanente la superación del nivel de vida de la población, mejoramiento de su salud y el saneamiento del medio ambiente.*

***L.- Expedir todas las leyes con perspectiva de género**, logrando la transversalidad e institucionalizar acciones y políticas públicas en su diseño, ejecución y evaluación del estado con perspectiva de género.*

5.- Igualmente, es pertinente señalar que la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social, de conformidad con lo establecido en los artículos **45** fracción **VIII** y **46** fracción **VIII**, inciso **e)** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia al encontrarse relacionada con los asuntos de su competencia.

6.- También es importante precisar que, para socializar la iniciativa, de conformidad con lo establecido en el artículo **53** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Baja California Sur¹, en concordancia con lo dispuesto por el párrafo segundo

¹ Artículo 53

Para ilustrar su juicio en el desempeño de su cometido, las comisiones, por conducto de su Presidente, podrán solicitar oficialmente a cualquier Servidor Público, Dependencias, Oficinas o Archivos del Estado, o de los Municipios, todas las informaciones y copias certificadas de documentos que estime necesarias para el mejor despacho de los negocios.

Igualmente podrán solicitar a los Servidores Públicos, personas o representantes de Organismos Privados o Sociales, comparecer ante ellas con el mismo fin.



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

del artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios², y con el fin de socializar con las instituciones relacionadas con la aplicación de los ordenamientos jurídicos de que se traten las iniciativas que se reciben para dictaminar en la Comisión a nuestro cargo, nos permitimos solicitarle su valiosa opinión a la Subsecretaria de la Consejería Jurídica y Subsecretaria de Administración ambos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y también se le solicito al **Director del Instituto de Estudios Legislativo**, su opinión en relación a la viabilidad presupuestaria de la posible aplicación de las normas jurídicas propuestas en la iniciativa en estudio, solicitando nos **INFORMARA** lo siguiente: **a) Si dicha propuesta legislativa, en caso de ser aprobada, generaría nuevas obligaciones financieras y, por tanto, tendría impacto presupuestario; b) Y, en su caso, cuál sería la estimación del costo que implicaría su implementación.**

Enseguida se inserta cuadro informativo donde se relacionan las solicitudes y respuestas generadas:

Solicitud de Opinión e informe.	Respuesta a solicitud.
Oficio no. DMLTP/031/2024 , de fecha 08 del de abril de 2024, se solicitó opinión al LIC. FERNANDO FAVIAN GONZALEZ LUEVANOS, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , obrando acuse de recibido.	Por oficio SCJ/252/2024 de fecha 11 de abril de 2024, el LIC. FERNANDO FAVIAN GONZALEZ LUEVANOS, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , dio contestación a la solicitud.
Oficio no. DMLTP/030/2024 , de fecha 08 del de abril de 2024, se solicitó opinión al LIC. JORGE HUMBERTO BAUTISTA RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , obrando acuse de recibido de la citada	A la fecha de la elaboración del presente dictamen no se generó respuesta por la citada autoridad, por lo que se interpreta que no existe inconformidad con la propuesta.

² **Artículo 16.-** El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

dependencia.	
Oficio no. DMLTP/029/2024 , de fecha 08 del de abril de 2024, se solicitó opinión al LIC. FERNANDO GRACIA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , obrando acuse de recibido de la citada dependencia.	Por oficio IEL/304/2024 de fecha 24 de abril de 2024, el LIC. FERNANDO GRACIA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS , dio contestación a la solicitud.

7.- Las Diputadas integrantes de la comisión de estudio y dictamen, procedimos a reunirnos en la fecha para el estudio y valoración de la iniciativa en referencia, por lo que una vez culminado su análisis procedemos a emitir el presente dictamen.

II.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA.

A.- Debido a la trascendencia de la iniciativa que nos ocupa, nos permitiremos transcribir enseguida los argumentos que consideramos sostienen la propuesta legislativa que nos ocupa:

“...El 17 de enero de 2006 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en el cual se establecen tres “finde semana largos”, es decir, que en lugar de descansar sólo dos días (sábado y domingo), se incluirá también el día lunes, para lo cual se trasladan los días de descanso obligatorio correspondiente a la conmemoración de algún evento histórico importante al día lunes, con la finalidad de apoyar al sector turístico.

De acuerdo con dicha reforma emitida por el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, los días de descanso obligatorio se implantaron de la siguiente forma en el art. 74 de la Ley Federal del Trabajo: el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del día 21 del mismo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del día 20; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada comicial.

Ahora bien, en este contexto de ideas en nuestra Legislación local, refiriéndonos directamente a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, no se ha realizado la adecuación correspondiente en los términos de dicha reforma federal, por lo que al día de hoy en su artículo 30 donde se contemplan los días de descanso obligatorios, se establece que serán estos los días “1º. De Enero, 5 de Febrero, 21 de Marzo, Miércoles, Jueves y Viernes de Semana Santa, 1º. y 5 Mayo, 16 de Septiembre, 12 de Octubre, 2 y 20 de Noviembre, 21 y 25 de Diciembre, asimismo se consideran como días de descanso obligatorios



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

aquéllos en que correspondan a la toma de posesión de los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal”.

De lo anterior, se destaca que en el acatamiento de estas dos normas regulatorias, se establece en un estricto sentido que se tendrá por la conmemoración del día 5 de febrero dos días de descanso por el mismo evento, el establecido por la Ley Federal del Trabajo, el cual es el primer lunes de febrero, y el establecido por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, que es el día 5 de febrero, mismo suceso que se lleva en la conmemoración del 21 de marzo en el que se manifiesta por una norma el descanso del tercer lunes de marzo y por la otra el del día 21 de marzo, asimismo se repite en la conmemoración del 20 de noviembre descansando el tercer lunes de noviembre y el día 20 de noviembre.

Si bien es cierto que la duplicidad a la que refiero en el párrafo inmediato anterior, no se ha llevado a cabo en la práctica, si lo es el que de acatarse las normas vigentes en la materia, deberían haberse realizado de esta manera.

En razón de lo expuesto, es que propongo se modifique el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, a fin de homologar criterios en materia Federal del trabajo, ya que independientemente de la facultad que la Constitución Federal otorga a los Estados en las relaciones de los Poderes del Estado, Municipios y los trabajadores a su servicio, no se puede permitir la duplicidad de un evento como está sucediendo en el estricto acatamiento de lo normado en lo relacionado a los días de descanso obligatorios en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur....”

B.- Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que tiene como objetivo primordial homologar nuestra legislación a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo en materia de días de descanso obligatorio.

C.- Para ilustrar la reforma propuesta, enseguida se inserta cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIADORA.
ARTÍCULO 30.- Serán días de descanso obligatorio: 1º. de Enero, 5 de Febrero, 21 de Marzo, Miércoles, Jueves y Viernes de Semana Santa, 1º. y 5 Mayo, 16 de Septiembre, 12 de Octubre, 2 y 20 de Noviembre, 21 y 25 de Diciembre, asimismo se consideran como días de descanso obligatorios aquéllos en que	ARTÍCULO 30.- Serán días de descanso obligatorio: 1º. de Enero; El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de Marzo; Miércoles, Jueves y Viernes de Semana Santa; 1º. y 5 de Mayo; 16 de Septiembre; 12 de Octubre; 2 de



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

correspondan a la toma de posesión de los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal.	Noviembre; El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre ; 21 y 25 de Diciembre, asimismo se consideran como días de descanso obligatorios aquéllos en que correspondan a la toma de posesión de los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal.
...	...
...	...

III.-DEL SENTIDO DEL DICTAMEN:

Las integrantes de la comisión dictaminadora consideramos dictaminar en positivo dicha propuesta legislativa con base en la motivación y fundamentos expresados en el siguiente:

IV.-CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social, una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la Iniciativa que se dictamina, consideramos procedente el proyecto de decreto planteado, toda vez que la porción normativa que establece los días de descanso obligatorios establecidos actualmente en la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, no es coincidente con los días de descanso otorgados en la práctica a los trabajadores en el sector público desde el año 2006, por lo que es necesario proteger sus derechos adquiridos.

En este sentido, señalamos que a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 17 de Enero de 2006, mediante el cual se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, cuyo objetivo es el de establecer los llamados "finés de semana largos", es decir, que en lugar de descansar sólo dos días (sábado y domingo), se incluirá también el día lunes, para lo cual se trasladan los días de



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

descanso obligatorio correspondiente a la conmemoración de algún evento histórico importante al día lunes, con la finalidad de apoyar al sector turístico, esta reforma fue adoptada por los Poderes del Estado y Municipios, brindando dicho beneficio a los trabajadores del Sector Público.

Por lo que este ajuste normativo de los días de descanso obligatorio que señala actualmente el Artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, y homologación a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, consideramos que será sumamente benéfico para las trabajadoras y trabajadores.

Así las cosas, esta propuesta legislativa que incorpora un mecanismo que, sin lugar, a dudas fortalece los derechos de los trabajadores y favorecerá su descanso y el esparcimiento y convivencia familiar, con el disfrute y goce de "fin de semana largos", de forma tal que los días de descanso se conviertan en un fin de semana largo.

Los llamados "fin de semana largos" constan de 3 fechas, 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre, recorriéndose al primer, tercer y tercer fin de semana del mes en cuestión, respectivamente, lo cual no se establece en la Legislación en materia laboral de los trabajadores al servicio Poderes del Estado y Municipios.

Por lo que las integrantes de la Comisión de dictamen, consideramos necesarios realizar los cambios propuestos en el proyecto de decreto que se encuentra en estudio, otorgando un sustento legal a los titulares de los Poderes del Estado y municipios en el otorgamiento de los llamados "fin de semana largos" como parte de los días como días de descanso obligatorio a quienes laboran en el sector público, y continúen disfrutando de este beneficio.



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Es por lo anterior que las integrantes de esta Comisión dictaminadora, no tenemos lugar a dudas en dictaminar en positivo al referida propuesta legislativa.

SEGUNDO.- En adición a lo antes expresado, cabe mencionar que las integrantes de ésta Comisión consideramos que cobran relevancia las opiniones vertidas mediante oficio **SCJ/252/2024** de fecha 11 de abril de 2024, por el **LIC. FERNANDO FAVIAN GONZALEZ LUEVANOS, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, por el que dan respuesta a la solicitud de opinión formulada por esta comisión dictaminadora, en lo que interesa informo:

“...me permito hacer de su conocimiento que por parte de esta Subsecretaría a mi cargo, no existen observaciones que plantear a la misma, esto toda vez que dicha reforma pretende adecuar y alinear los días de descanso obligatorio establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, resultando conveniente dicha reforma...”

En este contexto la adición propuesta cuenta con la opinión favorable de la citada dependencia.

TERCERO.- Es pertinente establecer en relación a lo concerniente a la estimación de impacto presupuestario que ocasionaría la aprobación y posterior expedición del proyecto de decreto que se plantea, de conformidad con el segundo párrafo del artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual impone a este órgano legislativo que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir, en su dictamen correspondiente, una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Al respecto cabe señalar como ya se expresó en el capítulo de antecedentes por oficio **IEL/304/2024** de fecha 24 de abril de 2024, el **LIC. FERNANDO GRACIA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, dio respuesta a la



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

solicitud de estimación de impacto presupuestal de la iniciativa de mérito mediante el oficio, en el cual, entre cosas opino lo siguiente:

“ . . . Del estudio y análisis realizado, en el Instituto de Estudios Legislativo, a la iniciativa en comento, se concluye que la misma no causa impacto presupuestal alguno, ya que no propone la creación de plazas, adquisición de bienes o creación de estructura, ni obligaciones financieras para las entidades responsables de la administración pública estatal o municipal. . . ”

En consideración de lo anterior, quien integramos esta comisión de estudio y dictamen consideramos que se cumple con lo establecido en el precipitado artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos **115, 116** y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social esta Décima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETA:

SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo **30** de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- Serán días de descanso obligatorio:

...



Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

1º. de Enero; El **primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de Marzo; Miércoles, Jueves y Viernes de Semana Santa; 1º. y 5 de Mayo; 16 de Septiembre; 12 de Octubre; 2 de Noviembre; El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 21 y 25 de Diciembre**, asimismo se consideran como días de descanso obligatorios aquéllos en que correspondan a la toma de posesión de los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal.

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUIA” DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS.
PRESIDENTA.**

**DIP. BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA.
SECRETARÍA**

**DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELAZCO.
SECRETARÍA**

NOTA: LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADA ROSALVA VERGARA MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.